

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-016-2018-00513-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN FELIPE VELEZ ARANGO
DEMANDADO	HERNAN ALBERTO ARBOLEDA LOPEZ
PROVIDENCIA	AUTO 2511V
DECISIÓN	SUSPENDE PROCESO

En atención al memorial allegado el día 14 de octubre de 2021 (fl.35-36), recibido desde el correo juankferdez@hotmail.com, correspondiente a la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante; a través de lo cual solicita al Despacho decretar la suspensión del proceso de la referencia por el termino de seis (6) meses, con ocasión al acuerdo de pago al que llegaron las partes. Para resolver la solicitud, esta Judicatura tiene en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 161 del CGP establece que: *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"*.

En atención a lo anterior, se observa que la norma transcrita precisa que la solicitud de suspensión debe elevarse antes de la sentencia, en el entendido que la sentencia pone fin al proceso, y por ello, no habría lugar a la suspensión, no obstante, debe advertirse que en el presente proceso resulta oportuna la misma, pues, el proceso ejecutivo no finaliza con la sentencia sino con el pago total de la obligación.

Las anteriores razones llevan a concluir que en el presente caso hay lugar a la suspensión del presente proceso ejecutivo, instaurado por JUAN FELIPE VELEZ ARANGO, contra HERNAN ALBERTO ARBOLEDA LOPEZ, hasta el día 14 de abril de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, instaurado por JUAN FELIPE VELEZ ARANGO, contra HERNAN ALBERTO ARBOLEDA LOPEZ, hasta el día 14 de abril de 2022.

SEGUNDO: SE HACE CONSTAR que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

DRB